



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO DE TÉCNICO EN SEGURIDAD PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Nombre del proyecto: Proyecto de Orden por la que se establece el currículum del título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entidad que lo promueve: Dirección General de Planificación, Centros y Formación profesional.

1.INTRODUCCIÓN.

El informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad es un instrumento de mejora regulatoria que permite conocer los efectos de una determinada norma en relación a las personas con discapacidad.

La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, en su artículo 78 establece que “todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

Asimismo, el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, recoge en su artículo 44.4 que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de:

“b) En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.



2.PERTINENCIA POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD.

El proyecto de Orden que se analiza tiene como objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el currículo del título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, determinado por el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Este currículo se aplicará en los centros educativos de Aragón que desarrollen las enseñanzas del ciclo formativo correspondientes al título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad.

Así pues, el proyecto de Orden regula aspectos relacionados con el alumnado en los mencionados centros por lo que puede afectar a personas con discapacidad, por lo que posee pertinencia en este sentido.

3.SITUACIÓN DE PARTIDA, PREVISIÓN DE RESULTADOS Y VALORACIÓN DE IMPACTO.

El artículo 15.1 de la citada Ley 5/2019, de 21 de marzo, establece que las Administraciones públicas de Aragón garantizarán el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva permanente, gratuita y de calidad, bajo los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, que les permita su pleno desarrollo personal, intelectual, social y emocional, tanto en los centros ordinarios como en los centros de educación especial, en todos los niveles educativos, así como en la enseñanza a lo largo de la vida.

En el contexto normativo en el que se inscribe el proyecto de orden que se informa (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional; Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo; Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; Y Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón), son frecuentes las referencias a los aspectos que contribuyen a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad; y a paliar los sesgos que pudieran afectar a determinados colectivos, como las personas con discapacidad, aspectos todos ellos que informan la actuación administrativa en la materia.



Descendiendo al proyecto de orden que se informa, su Disposición adicional primera se refiere a la accesibilidad universal en las enseñanzas de este título. En la misma se establece que el currículo del ciclo formativo regulado en la orden se desarrollará en las programaciones didácticas, potenciando o creando la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos profesionales, así como promoviendo una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, el cumplimiento de normas de calidad, la creatividad, la innovación, la igualdad de género y el respeto a la igualdad de oportunidades, el diseño para todos de entornos, procesos, bienes, productos, dispositivos y herramientas, entre otros, y la accesibilidad universal, especialmente en relación con las personas con discapacidad.

No es posible obtener datos respecto a las personas con discapacidad a las que pueda afectar esta Orden. En cualquier caso, la norma proyectada es neutra en este sentido al afectar por igual a todo el alumnado a que la misma se refiere, no supone cambios respecto de una hipotética situación de partida ni de su articulado se desprende que se pueda derivar trato discriminatorio por razón de discapacidad.

4. CONCLUSIONES.

De conformidad con lo expuesto, no se requiere incluir acciones compensatorias o medidas correctoras positivas al no apreciarse posibles desequilibrios.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A fecha de firma electrónica
Marta Iranzo Paricio
Asesora Técnica
Unidad de igualdad de género